



CEU | *Universidad
San Pablo*

**NORMAS GENERALES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA
LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS Y
MÁSTERES DE FORMACIÓN PERMANENTE EN LA
UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU**

CURSO ACADÉMICO 2023/2024



PRIMERO: PROCESO DE ADMISIÓN O DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Los estudiantes interesados en cursar estudios de Másteres Universitarios y Másteres de Formación Permanente en la Universidad San Pablo-CEU deberán realizar los siguientes trámites administrativos de forma sucesiva, según se trate de candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Máster o alumnos que renuevan su matrícula en Máster:

A) ADMISIÓN DE CANDIDATOS A ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN MÁSTER

Formulario de solicitud de admisión

Mediante la cumplimentación del formulario de solicitud de admisión, comienza el proceso de admisión. Una vez rellenados los datos personales, el candidato recibirá en su correo electrónico el usuario y la clave de acceso al Portal del Futuro Alumno [<http://www.uspceu.com>], donde podrá consultar, en todo momento, el estado de su solicitud, así como realizar los subsiguientes trámites del proceso de admisión y matrícula. En la página [<http://www.uspceu.com>] se informa sobre las diversas vías alternativas de acceso a la Universidad.

Proceso de admisión

En el proceso de admisión para acceso al Máster se valorará el expediente académico, así como el resultado de la entrevista personal realizada por el candidato, todo ello dependiendo de la titulación que el candidato desee cursar. Si el candidato solicita un traslado de expediente, con la posibilidad de reconocer créditos de la titulación de procedencia, se valorará su expediente universitario, currículum vitae y la entrevista personal que realice.

El informe de reconocimiento de créditos tiene un coste de cien euros (100 €), además de lo que resulte de aplicar el precio establecido para el reconocimiento o convalidación de créditos en estas Normas Generales de Matrícula. El resultado del proceso de admisión (admitido/no admitido/admitido condicionadamente a la superación de los estudios previos) se comunicará al candidato por correo electrónico y SMS (la comunicación por SMS no la recibirán los candidatos internacionales). Asimismo, tendrán a su disposición la correspondiente carta de admisión en el Portal del Futuro Alumno.

Reserva de Plaza

Si el candidato supera el proceso de admisión se le comunicará su admisión, condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso, con entrega de la



documentación que lo acredite y al abono de la CUOTA DE RESERVA DE PLAZA.

En la comunicación de admisión condicionada se especificará el plazo para abonar la CUOTA DE RESERVA DE PLAZA, así como el modo de pago que podrá realizarse con tarjeta de crédito o por transferencia bancaria. Los futuros alumnos de Máster deberán abonar –por una sola vez– la CUOTA DE RESERVA DE PLAZA por los conceptos de apertura y gestión administrativa de su expediente, que incluye la reserva de la plaza hasta el momento de formalización de la matrícula.

El importe de la CUOTA DE RESERVA DE PLAZA dependerá del Máster para el que se solicite la reserva y se publicará en la página de cada Máster en [<https://www.uspceu.com/admision-ayuda/admision-postgrado/precios>] donde se detallen los honorarios del Máster.

Esta cantidad se devenga independientemente de los honorarios académicos, por lo que, en caso de que el candidato no culminara el proceso de matrícula, la misma no será susceptible de ningún tipo de devolución, sin perjuicio del derecho de desistimiento, en los términos legalmente establecidos¹, que en todo caso asiste al candidato.

Asimismo, el candidato deberá incluir en la aplicación del Portal los documentos académicos que acrediten que reúne todos los requisitos legalmente establecidos para el acceso a los estudios de Máster; con carácter general, los relativos a la posesión de la titulación universitaria en los casos en que sea exigida o el nivel de idioma requerido (los títulos universitarios no pertenecientes al Sistema Educativo Español deberán estar debidamente legalizados).

Si en el momento de hacer la reserva, el candidato no se encontrase en posesión del título universitario exigido, deberá aportar la certificación supletoria provisional, prevista en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, que sustituye al título y goza de idéntico valor en tanto no se produzca su expedición material, o bien resguardo que acredite que ha solicitado el título.

¹ AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento de la cuota de reserva de plaza (candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Máster).

Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente, momento en el que se entiende celebrado el contrato, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío por el interesado de un correo electrónico dirigido a info.posgrado@ceu.es indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo alumno en la Universidad.



Asimismo, la Universidad en función del Máster de que se trate, podrá exigir requisitos adicionales que deberán cumplimentarse por el candidato. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en estas Normas Generales de Matrícula sobre la admisión provisional y condicionada de aquellos candidatos que en el momento de realizar la matrícula careciesen de la titulación universitaria necesaria para ello.

En todo caso, la Universidad se reserva el derecho a solicitar la documentación original a la que se refiere el párrafo anterior en formato papel.

La Universidad solo garantiza la plaza a aquellos solicitantes que abonen la CUOTA DE RESERVA DE PLAZA, en el plazo que consta en la comunicación de la admisión condicionada.

Servicio de Hospitality (para alumnos internacionales)

El candidato internacional podrá contratar, voluntariamente, los SERVICIOS DE “HOSPITALITY” (<https://www.uspceu.com/admision-ayuda/admision-postgrado/hospitality>). Estos servicios se ofrecen para facilitar al estudiante su acceso a la universidad española y su integración en su nuevo entorno.

Para contratar este servicio, el candidato deberá abonar, en el mismo momento en que abona la reserva de la plaza al Máster, el pago de la CUOTA DE SERVICIOS DE “HOSPITALITY” que corresponde a trescientos euros (300 €). Esta opción estará disponible en el portal de futuro alumno a la hora de realizar la reserva de la plaza, pudiendo haber excepciones en títulos que la universidad tenga conveniados con un colaborador que gestione la parte económica del Máster.

La CUOTA DE SERVICIOS DE “HOSPITALITY” no es susceptible de devolución, sin perjuicio del derecho de desistimiento², en los términos legalmente establecidos, que en todo caso asiste al candidato.

² AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento de la cuota de reserva de plaza (candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Máster). Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente, momento en el que se entiende celebrado el contrato, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío por el interesado de un correo electrónico dirigido a info.posgrado@ceu.es indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo alumno en la Universidad.



Matrícula

Una vez abonada la CUOTA DE RESERVA DE PLAZA, el candidato recibirá una notificación en el Portal del Futuro Alumno para formalizar su matrícula en el plazo que se indique.

Para ello, a partir de la recepción de la anterior notificación, y durante el plazo indicado en la misma, el candidato de nuevo ingreso tendrá habilitado el formulario electrónico de MATRÍCULA en el Portal del Futuro Alumno [<http://www.uspceu.com>].

En el Portal del Futuro Alumno se encontrarán todas las instrucciones necesarias para realizar la matrícula; no obstante, en caso de que se necesitare formular cualquier consulta adicional, se podrá dirigir al teléfono (+34) 91 514 04 04, o al Servicio de Admisión y Nuevo Alumno de Posgrado a través de la dirección de correo electrónico info.posgrado@ceu.es

La finalización del plazo anteriormente señalado para la formalización de la matrícula sin que se hayan completado de forma satisfactoria todos los pasos establecidos supondrá que los derechos derivados de la admisión, previamente comunicada, se extinguirán definitivamente pudiendo la Universidad disponer libremente de la plaza hasta ese momento reservada.

Para completar la MATRÍCULA* se requerirá realizar los siguientes pasos:

1. Confirmación de datos personales
2. Cuestionario estadístico
3. Selección de asignaturas para matrícula
4. Información del pago (Orden de domiciliación de Débito Directo SEPA).
5. En el caso particular de haber iniciado estudios de máster universitario en otra Universidad española, deberá tramitarse y autorizarse el traslado de expediente académico.

* La validez de la MATRÍCULA queda condicionada a:

- Tratándose de alumnos que, por no estar en posesión del título universitario exigido para el acceso a los estudios de Máster, hubiesen aportado la certificación supletoria provisional, prevista en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010 o bien resguardo de solicitud del título, terminados los estudios de Máster solo podrán retirar el título oficial, previa presentación del título oficial universitario que les permitió el acceso a estas enseñanzas de Máster.
- Tratándose de alumnos que, en el momento de realizar la matrícula careciesen de la titulación universitaria previa necesaria para ello, por tener pendiente el TFG y hasta 9 créditos ECTS, la matrícula quedará condicionada a la superación de todos los créditos del plan estudios del Grado. En ningún caso el alumno podrá obtener el título de Máster, si previamente no ha obtenido el título de Grado.



- La veracidad de los datos y documentos aportados durante todo el proceso.
- El abono completo de los honorarios académicos correspondientes, en los plazos señalados al efecto.

La asignación del turno y grupo, así como la de Hospital Universitario en su caso, corresponde exclusivamente al centro de la Universidad en el que se cursen las enseñanzas, en función de las disponibilidades docentes y de las necesidades organizativas que concurran.

En virtud de la Recomendación, de fecha 29 de septiembre de 2004, de la Comisión de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Universidad considera necesario que todos los estudiantes que vayan a realizar parte de su formación en centros, servicios y establecimientos sanitarios y/o clínicos, acrediten estar vacunados frente a la Hepatitis “B”. Asimismo, tendrá que acreditarse la vacunación contra la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), así como cualesquiera otras vacunas exigidas por las autoridades sanitarias por motivos de salud pública, excepcionales y urgentes.

A los efectos de la docencia teórica y práctica impartida en Centros hospitalarios conveniados, los alumnos integrados en ellos se comprometen a respetar íntegramente sus normas de régimen interior, funcionamiento y de seguridad, quedando sujetos a las mismas mientras dure su estancia en dichos centros y establecimientos sanitarios.

Deberán estar en todo momento adecuadamente identificados mediante su Documento Nacional de Identidad/Tarjeta de Identidad de Extranjero/Pasaporte (según proceda), su carnet de alumno de la Universidad, así como la tarjeta de identificación que, en su caso, le sea expedida por el centro correspondiente. El alumno se obliga, asimismo, a guardar la debida reserva y confidencialidad sobre cualquier información a la que pueda acceder en relación con los pacientes con ocasión de la impartición de estas enseñanzas, respetando lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, así como la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

El riesgo de accidentes derivados de las actividades relacionadas con las enseñanzas impartidas en Centros hospitalarios conveniados, será cubierto por el seguro escolar de la Universidad San Pablo-CEU y, en lo relativo a los posibles daños ocasionados por los alumnos a bienes materiales y a terceros, por la



correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por los grupos hospitalarios que colaboren con la Universidad.

Admisión provisional y condicionada de candidatos que carezcan de la titulación universitaria previa exigida

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 4, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, si un candidato a ser admitido en enseñanzas oficiales de Máster Universitario que exigen titulación universitaria previa, careciese en el momento de realizar la matrícula de la titulación universitaria necesaria para ello, cabe la posibilidad, con carácter excepcional, de llevar a cabo una admisión PROVISIONAL y CONDICIONADA que permita su incorporación en la fecha de inicio del mismo. Dicha admisión y matriculación condicionada sólo será posible cuando al interesado le reste por superar única y exclusivamente el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS.

En este procedimiento podrán ser tenidos en cuenta los créditos pendientes de reconocimiento o transferencia en el título de Grado, o la exigencia de superación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero para la obtención del título.

Simultáneamente a la suscripción de la matrícula condicionada, el candidato deberá realizar una DECLARACIÓN RESPONSABLE de finalización de estudios, que incluya la aceptación de que, en caso de no obtenerse el título universitario oficial requerido para el acceso, tampoco podrá adquirir el título de Máster, aunque hubiese superado todos los créditos del plan de estudios.

En tal caso, el alumno no tendrá derecho a devolución alguna de los importes abonados ya sea en concepto de reserva de plaza, como de matrícula y de honorarios académicos por las enseñanzas impartidas. En ningún caso el estudiante podrá obtener el título de Máster o enseñanzas de formación permanente, si previamente no ha obtenido el título de Grado.

Derecho a no impartición del Máster

La Universidad se reserva el derecho de no impartir el Máster de que se trate, por causas justificadas; en este caso, lo comunicará al menos con **siete días de antelación**, procediendo al reembolso de las cantidades abonadas.

B) RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE ALUMNOS DE MÁSTER

Al margen del proceso establecido en estas Normas para los candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Máster, el resto de los estudiantes de Máster deberá renovar su matrícula para el curso académico 2023-2024 a través de su



Intranet personal de alumno, sin necesidad de previa reserva de plaza, en el plazo que oportunamente se indicará. Transcurrido dicho plazo sin que el alumno haya formalizado la matrícula para el curso académico siguiente, la Universidad entenderá que ello supone una renuncia de su plaza, disponiendo libremente de la misma.

Para completar la MATRÍCULA* se requerirá realizar los siguientes pasos:

1. Abonar, en su caso, la CUOTA DE MATRÍCULA [únicamente si la hubiere, en función del Máster de que se trate]: los alumnos que deseen renovar su plaza abonarán la cuota de matrícula en el mes de septiembre mediante adeudo en su cuenta bancaria.
2. Confirmar sus datos personales.
3. Cumplimentar un cuestionario con fines estadísticos.
4. Selección de asignaturas para matrícula.
5. Cumplimentar el documento de pago de honorarios por domiciliación bancaria (Orden de domiciliación de Débito Directa SEPA).

** La validez de la matrícula queda condicionada al abono completo de la cuota de matrícula, así como de los honorarios académicos correspondientes, en los plazos señalados al efecto.*

Una vez realizada la matrícula mediante la suscripción del formulario electrónico correspondiente, la cantidad en concepto de CUOTA DE MATRÍCULA [únicamente si la hubiere, en función del Máster de que se trate] no será susceptible de devolución si posteriormente se causa baja en la Universidad, sin perjuicio del derecho de desistimiento, en los términos legalmente establecidos³, que en todo caso asiste al alumno.

³ AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento de la cuota de matrícula [únicamente si la hubiere, en función del Máster de que se trate] (alumnos que renuevan matrícula en Máster). Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha de realización de la matrícula, momento de celebración del contrato, con independencia de que el abono de la cuota se lleve a cabo posteriormente mediante adeudo en cuenta del interesado. En ningún caso, será posible el ejercicio de este derecho una vez iniciado el curso académico. Para poder ejercer este derecho no será necesario justificar su decisión y no existirá penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío a la Sección Económica de Alumnos, por el interesado, de un correo electrónico dirigido a alumnos@ceu.es indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a la renovación de la matrícula como alumno de la Universidad.



SEGUNDO: ASPECTOS GENERALES DE APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

Herramientas informáticas

El alumno se compromete a disponer de un equipo informático propio para el ejercicio de las prácticas de informática y para la conexión online, en caso de que fuera necesario recurrir a la docencia, tutorías, prácticas, y pruebas de evaluación a distancia, cuando las autoridades competentes así lo impusieran bien directa o indirectamente o en aquellos Másteres en los que la Universidad recurra a un sistema de docencia híbrida, mediante el Aula Hyflex.

Honorarios de Enseñanza

El total de honorarios académicos resulta de multiplicar el número de créditos por el precio del crédito, correspondiente al año y curso en que se matricula. Se facturarán en nueve mensualidades, siendo la primera la correspondiente al mes de inicio del Máster, salvo que se trate de un Máster con carga lectiva de más de 60 créditos ECTS. Si se produjera posteriormente alguna variación en el número de créditos matriculados, la diferencia del importe se prorrateará en los recibos siguientes a su notificación.

Las cuotas de honorarios académicos, así como las cuotas de proceso de admisión, de reserva de plaza y de matrícula, se corresponden, única y exclusivamente, con la prestación del servicio de enseñanza en la titulación objeto de matrícula, siendo esta la única prestación correlativa al pago de aquellas cuotas.

Al formalizar su matrícula, el estudiante consiente y acepta que la docencia, tutorías, prácticas, y pruebas de evaluación podrán ser presenciales o a distancia cuando, las autoridades competentes así lo impongan bien directa o indirectamente.

La obligación de pago íntegro de las referidas cuotas (honorarios académicos, proceso de admisión, de reserva de plaza y de matrícula) subsistirá aun en el caso de que, por causas ajenas a la Universidad, algunas de las actividades formativas objeto de la titulación no puedan desarrollarse según la planificación docente prevista al inicio del curso académico. Si así ocurriera, la Universidad garantizará al estudiante que dicha actividad será reprogramada cuando sea posible, teniendo en consideración el interés de los alumnos y los demás criterios académicos que resulten de aplicación.

El estudiante abonará los honorarios de enseñanza mediante las modalidades de pago único o pago fraccionado. (Véase el catálogo y <http://www.uspceu.com>).

Para el caso de que se opte por el abono de los honorarios en un único pago, se aplicará el 3% de descuento, salvo en el caso de determinados colectivos de alumnos que se regirán por las condiciones específicas que les resulten



aplicables. Dicho pago será abonado en el mes en que tenga lugar el comienzo del Máster. En caso de incumplimiento de la obligación del pago íntegro de honorarios en la fecha establecida, el alumno perderá la bonificación del 3%.

Recargo en segundas y sucesivas matrículas

El precio del crédito tendrá un recargo en caso de segundas y sucesivas matrículas de alumnos repetidores que consistirá:

- En el 10% si se trata de la segunda matrícula.
- En el 20% si se trata de la tercera matrícula.
- En el 30%, en caso de cuarta y sucesivas matrículas.

El recargo se aplicará sobre el precio que la asignatura tenga establecido para el año y curso en que se formaliza la segunda o sucesiva matrícula del alumno repetidor.

Reconocimiento o convalidación de créditos

Para la tramitación del reconocimiento o convalidación de créditos cursados en estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales⁴ se abonarán setenta y cinco euros (75 €) por crédito –salvo en aquellos casos en los que rijan condiciones específicas aplicables– en un único recibo en el mes de enero; salvo que se trate del reconocimiento de los créditos cursados en las Universidades CEU (únicamente en estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales) o créditos cursados en el Instituto Superior de Estudios Profesionales CEU, que no tendrán coste alguno.

Los demás créditos reconocidos o convalidados, es decir, todos aquellos que no hayan sido cursados en estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales (incluso en Universidades CEU) se pagarán al precio del crédito estipulado para los estudios correspondientes.

Otros conceptos no incluidos en la matrícula y que no están cubiertos por los honorarios de enseñanzas.

La solicitud de certificados académicos, traslados de expedientes, así como la expedición de Títulos, no se encuentran incluidos en la matrícula y no son

⁴ Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad “Artículo 3. Títulos universitarios oficiales 1. Los estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales impartidos por las universidades se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Su superación conforme al correspondiente plan de estudios, en el caso de Grado y Máster, o programa, en el caso de Doctorado, dará lugar a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, respectivamente.”

cubiertos por los honorarios de enseñanza, por lo que deberán abonarse los correspondientes derechos económicos establecidos al efecto en cada caso. Lo expresado en este apartado, será aplicable a todos los cursos académicos en los que se matricule el alumno.

Falta de pago

La falta de pago del importe total o parcial de los honorarios de enseñanza supondrá la imposibilidad de realización de los exámenes o pruebas académicas correspondientes, y que no le sea comunicada ninguna calificación de cualquier tipo de ejercicio teórico o práctico que hubiera realizado hasta que los importes adeudados sean totalmente satisfechos. Asimismo, en tal caso, se podrá limitar el acceso a la *intranet*/campus virtual/correo electrónico institucional. La Universidad denegará la expedición de Títulos y certificados académicos, así como la tramitación de traslados de expedientes, cuando los alumnos que los soliciten tuvieren pagos pendientes en tanto no se satisfagan los mismos.

La reclamación de los importes adeudados se realizará conforme a lo dispuesto en el protocolo de gestión de impagados de la USP-CEU. Si después de todas las reclamaciones establecidas en dicho Protocolo no se hubiera regularizado la situación del alumno y teniendo este tres o más mensualidades pendientes, la Universidad quedará facultada para dar de baja al alumno deudor.

Si por alguna razón debidamente justificada, el estudiante no pudiera hacer frente a alguno de los pagos pendientes, deberá ponerse en contacto con la Sección Económica de Alumnos al correo alumnos@ceu.es, para que la universidad pueda estudiar su situación.

Para la renovación de plaza en cada nuevo curso académico se exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores, siendo una condición previa para la matrícula; y sin perjuicio de que la Universidad se reserve el derecho de reclamar, por cualquier medio admitido en derecho, el importe total de los honorarios de enseñanza pendientes de pago, frente a los obligados y responsables de los mismos.

Con independencia de que se abonen los derechos correspondientes establecidos en cada caso, la universidad denegará la expedición de Títulos y certificados académicos, así como la tramitación de traslados de expedientes, cuando los alumnos que los soliciten tuvieren otros pagos devengados, por cualquier concepto, pendientes de ser satisfechos.

Lo expresado en este apartado, será aplicable a todos los cursos académicos en los que se matricule el alumno.

Baja de alumnos

Una vez formalizada la matrícula, el alumno, en cualquier momento durante el curso académico o una vez finalizado el mismo, podrá comunicar a través de su Intranet de alumno, en el espacio indicado a tal fin, su decisión de causar baja como estudiante de la Universidad, aportando los datos que permitan identificar las enseñanzas que se encuentre cursando, surtiendo efectos desde el primer día del mes siguiente a dicha comunicación.

Adicionalmente, el alumno deberá comunicar su solicitud de baja enviando un correo al departamento de Sección de Alumnos (alumnos@ceu.es) y a la secretaría del Campus al que pertenezca el Máster:

- Secretaría Moncloa secretariamoncloa@ceu.es
- Secretaría Montepíncipe secretariamontepincipe@ceu.es

Ello, sin perjuicio del derecho de la Universidad para reclamar el importe total de los honorarios de enseñanza pendientes de pago hasta ese momento.

En todo caso, el expediente académico del alumno que cause baja quedará archivado en la Universidad a los efectos legales oportunos.

Lo expresado en este apartado, será aplicable a todos los cursos académicos en los que se matricule el alumno.

Derecho de reserva de plaza para integrantes de determinados colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como en el artículo 6 del Reglamento del Programa de apoyo a estudiantes con discapacidad de la Universidad San Pablo-CEU, se reservará al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los títulos universitarios oficiales de Máster Universitario para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

Asimismo, se reservará al menos un 3% de la oferta de plazas académicas de posgrado de la Universidad, para aquellos estudiantes que acrediten su condición de deportistas de élite en cualquiera de las categorías descritas en el artículo 2, apartado primero del Reglamento 1/ 2021, de la Universidad San Pablo-CEU, sobre deportistas de élite, dando preferencia a los Deportistas de Alto Nivel, y después de estos a los de Alto Rendimiento, siempre que reúnan los requisitos académicos correspondientes.

Para el resto de deportistas, el orden de preferencia será de b a j), según las categorías del artículo 2.1 del citado Reglamento.



En caso de las titulaciones relacionadas con las ciencias de actividad física y deportiva el porcentaje de plazas académicas de postgrado reservadas será del 5%.

En todo caso, el alumno que ejercite este derecho a reserva de plaza deberá presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, o bien acreditar su condición de deportista de élite en cualquiera de las categorías anteriormente citadas; así como cumplir todos los requisitos de acceso y admisión establecidos para cursar los estudios de que se trate en la Universidad San Pablo-CEU.

Asimismo, la Universidad San Pablo-CEU reconoce el derecho de reserva de plaza a aquellos candidatos que se encuentren en posesión de un Título de Técnico Superior obtenido en el Instituto Superior de Estudios Profesionales CEU, siempre que cumplan todos los requisitos de acceso y admisión establecidos para cursar los estudios de que se trate en la Universidad San Pablo CEU.

Conocimiento y aceptación de las Normas Académicas y Administrativas de la Universidad San Pablo-CEU

Mediante la participación en el Proceso de Admisión, Reserva de Plaza y Matrícula en la Universidad, el estudiante acepta íntegramente las Normas Académicas y Administrativas que rigen en la Universidad San Pablo-CEU; en particular, sus Normas de Organización y Funcionamiento, aprobadas mediante el Decreto 31/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 136, de 10 de junio de 2011, así como el resto de su normativa interna de desarrollo.

En particular, la participación de los candidatos a alumnos de nuevo ingreso en el proceso de admisión en enseñanzas de Máster, así como la de los alumnos en la renovación de la matrícula en las enseñanzas de Máster, **IMPLICA EXPRESAMENTE POR SU PARTE EL CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN ÍNTEGROS DE LAS PRESENTES NORMAS.**